



ACUERDO DE ADHESIÓN A LA RED DE CENTROS DE APOYO A LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (CATI)
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES Y LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS - ESPE

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo Interinstitucional, por una parte, la señora Luisa Sujej Torres Armendáriz, Mgs., en su calidad de Directora General del **Servicio Nacional de Derechos Intelectuales** a quien en adelante se le denominará **"SENADI"**; y por otro lado, el Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector de la **Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**, a quien en adelante se le denominará **"ESPE"**. A los comparecientes se podrá denominárseles individualmente como la **"Parte"** y conjuntamente como **"Las Partes o los Comparecientes"**.

"Las Partes" legitiman su representación y comparecencia con los nombramientos y delegaciones que se agregan como documentos habilitantes a la celebración del presente instrumento; y, libre y voluntariamente suscriben el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 356, de 3 de abril de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 224, de 18 de abril de 2018, el Presidente Constitucional de la República decretó: "Artículo 1.- De la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales.- Créase el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera con sede en la ciudad de Quito".

2.2. El Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, expedido el 24 de julio de 2023 a través de su artículo 10 señala las atribuciones y responsabilidades de la Dirección General, entre ellas: "(...) a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales; b) Representar a la institución ante organismos nacionales e internacionales; (...)" "(...) e) Expedir y suscribir los actos administrativos para el cumplimiento de deberes y obligaciones del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales; (...)"

2.3. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad: se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas a su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas

emitidas por el órgano rector de la política educativa superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

2.4. En el Estatuto de la “ESPE”, aprobada su codificación en Resolución del Honorable Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-005 de 26 de enero del 2023, en el artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: “(...) p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.

2.5. El Ecuador por intermedio del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales –SENADI, ha implementado y reestructurado un proyecto para impulsar la innovación mediante el acceso a la tecnología. En conjunto con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI, el Ecuador reconociendo la importancia de apoyar el fortalecimiento de capacidades en el ámbito de la propiedad intelectual suscribieron un Acuerdo de Cooperación en abril de 2010, para la creación de una red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI).

2.6. Los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) están concebidos para facilitar el acceso de los innovadores de los países en desarrollo a servicios locales de información sobre tecnología y otros servicios conexos de alta calidad, contribuyendo a que exploten su potencial innovador y a que creen, protejan y gestionen sus derechos de propiedad intelectual.

2.7. La Red de CATI se crea con la finalidad de incrementar la eficiencia de la innovación y desarrollo, la transferencia de tecnología y la comercialización, y por ende impulsar el uso de la propiedad intelectual como herramienta para generar desarrollo.

2.8. El establecimiento y consolidación de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) es un esfuerzo para que universidades, investigadores, empresarios, innovadores, emprendedores, PYMES, estudiantes, entre otros, reciban asesoramiento y direccionamiento en materia de propiedad intelectual, por parte de la institución para el mejor desarrollo de sus innovaciones y emprendimientos, desde la identificación de una idea mediante la búsqueda de información técnica, durante la investigación en licencias, búsquedas, supervisión y asesoría técnica en las tendencias tecnológicas y las innovaciones que se realizan en el mundo en los últimos años, hasta el acompañamiento previo a la preparación y presentación de solicitudes de patente.

2.9. De conformidad con el Modelo de Gestión CATI, el SENADI es la institución encargada de la coordinación, la aplicación, seguimiento, evaluación y la supervisión del proyecto nacional de CATI, que será la intermediaria entre la OMPI y las instituciones de la red de CATI.

2.10. El Coordinador Nacional será designado por la Directora General del SENADI, quien además figurará como administrador de los acuerdos.

2.11. Podrán constituirse como institución anfitriona aquellas que cuenten con la capacidad suficiente para albergar los CATI, que serán las que, en última instancia, prestarán los servicios de apoyo a la tecnología e innovación. Entre las instituciones que pueden albergar los CATI se encuentran las siguientes: Instituciones de educación superior, Institutos públicos de investigación,

Parques científicos-tecnológicos, Parques tecnológicos-industriales, Aceleradoras, Incubadoras, Asociaciones gremiales, Pequeñas y medianas empresas, Otros.

2.12. El 13 de marzo de 2017, se celebró el Acuerdo Institucional por el que se establece una Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – (CATI), suscrito entre el Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, Hernán Núñez Rocha; el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Crnl. Ramiro Pazmiño; y, en calidad de Testigo de honor, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, René Ramírez Gallegos. En el artículo 13 del referido Acuerdo se estableció como entrada en vigor la fecha de firma por las partes y una duración de tres (3) años renovable automáticamente y con posibilidad de modificación mediante la introducción de una cláusula adicional.

2.13. El 21 de diciembre de 2017, se celebró la Adenda Modificatoria al Acuerdo Institucional por el que se establece una Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – (CATI), entre el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual - IEPI y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, manteniéndose el tiempo de duración del Acuerdo.

2.14. Con fecha 11 de octubre de 2023, el Crnl. C.s.m. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez PhD, solicitó formalmente a la Directora General del SENADI, la señora Luisa Sujey Torres Armendáriz Mgs., sobre la intención de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de renovar el Acuerdo de Adhesión a la Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología e Innovación (CATI).

TERCERA. - OBJETO:

El presente Acuerdo de Adhesión tiene por objeto determinar las responsabilidades del SENADI como Coordinador Nacional del programa CATI, y de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para la adhesión de esta institución a la Red de CENTROS DE APOYO A LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CATI de acuerdo al contenido en el Modelo de Gestión CATI.

CUARTA. - TASAS:

Los CATI en el futuro, y con propósitos de autogestión podrán cobrar por los servicios que ofrezcan valor añadido y por los gastos administrativos que devengan de la prestación de dichos servicios.

Toda decisión relativa al pago de servicios se someterá a consideración del Coordinador Nacional, en consecuencia, el tarifario por los servicios prestados y gastos administrativos incurridos por la institución anfitriona será elaborado por cada CATI y sujeto a aprobación por parte del Coordinador Nacional.

QUINTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

Las partes que conforman este Acuerdo designará a un representante para la integración del Comité de Seguimiento, por cada CATI periférico, quienes se reunirán de forma física o virtual con tanta frecuencia como sea necesario y como mínimo 4 veces por año con el objetivo de:



1. Estar al corriente de las actividades expuestas por el Coordinador Nacional de la Red nacional de CATI y evaluarlas;
2. Examinar y aprobar los programas de acción propuestos por el Coordinador Nacional de la Red nacional de CATI;
3. Aprobar el informe anual elaborado por el Coordinador Nacional de la Red nacional de CATI en el que se haga un balance de las actividades realizadas por la Institución Anfitriona perteneciente a la Red nacional de CATI.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, "Las Partes" designarán a un administrador. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de "Las Partes" respectivamente, dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los administradores, derivarán las necesidades de "Las Partes", a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por la "ESPE" se designa a:

Cargo: Especialista de Transferencia de Tecnología

Teléfono: (02) 3989-400

Correo: kfvilla@espe.edu.ec

Por el "SENADI" se designa a:

Cargo: Coordinadora Nacional de la RED CATI.

Teléfono: 593-2-3940000. | Código Postal: 170518

Correo: nespinoza@senadi.gob.ec

En caso de existir cambio de alguno de los administradores, el nuevo administrador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

El Instituto anfitrión se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la información proporcionada por los usuarios de la RED CATI en lo relativo al proceso y desarrollo de las solicitudes inherentes a trámites de propiedad industrial así como de los documentos generados de forma conjunta en el desarrollo de la investigación, para lo cual deberá desarrollar convenios TIPO de confidencialidad para garantizar un acuerdo informado con los usuarios y la debida protección de la información a través de la firma de los mismos.

Una vez que las solicitudes inherentes a trámites de propiedad industrial sean ingresadas en el SENADI, los servidores públicos a cargo, actuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Decisión Andina 486, en concordancia con el artículo 289 del COESCCI.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL ACUERDO:

El presente Acuerdo entrará en vigencia a la fecha de suscripción de las partes por una duración inicial de (3) años, el mismo que podrá ser renovado automáticamente por un periodo similar, sin perjuicio de que las partes puedan dar por terminado de forma anticipada, previo acuerdo y finiquito de las actividades que se encuentren pendientes, de así considerarlo conveniente a sus intereses en caso de que una de ellas no haya cumplido con las obligaciones que asume en virtud de este instrumento.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

El presente Acuerdo terminará por las siguientes causas:

- a) Por terminación del plazo previa notificación por escrito en la que se exprese el deseo de no renovar el convenio;
- b) Por decisión unilateral, previa notificación a la otra parte, con una anticipación de treinta días hábiles;
- c) Por inaplicabilidad del Acuerdo; y,
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

De suscitarse cualquier tipo de controversia respecto de las obligaciones pactadas en este Acuerdo, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, dentro de un plazo no mayor a treinta días calendario de haberse suscitado las mismas. En caso de no llegar a un acuerdo, la controversia podrá ser sometida al proceso de mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito, a cuyo efecto se sujetarán a las disposiciones contenidas en la ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento, así como a las del Reglamento de funcionamiento del referido Centro y su reforma.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Acuerdo Institucional, las siguientes direcciones:

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES - SENADI

Dirección: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edificio Fórum 300

Correo electrónico: nespinoza@senadi.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Servicio Nacional de
Derechos Intelectuales

Teléfono: 593-2-3940000. | Código Postal: 170518

Quito - Ecuador.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Dirección: Sede Matriz- Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara - Valle de los Chillos.

Correo electrónico: kfvilla@espe.edu.ec / causuario@espe.edu.ec

Teléfonos: (593) 02-3989400

Sangolquí - Ecuador.

En caso de existir cambio de los datos consignados en esta cláusula se notificará por escrito a las máximas autoridades para actualizar dicha información a través de los servidores correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

En forma libre y voluntaria, las partes declaran expresamente su aceptación respecto de todo lo acordado, a cuyas estipulaciones y compromisos se someten, para constancia de lo cual firman el presente instrumento en unidad de acto.

Dado y suscrito en la fecha constante de la última firma electrónica en estamparse.

Luisa Sujey Torres Armendáriz Mgs.

Directora General

Servicio Nacional de Derechos

Intelectuales - SENADI

Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD.

Rector

Universidad de las Fuerzas Armadas

ESPE